

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIO 0249/ISE/2024/HU SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EXPEDIENTE NÚMERO CONTR-2024/615746 .

En Huelva a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: ALBERTO JAVIER MORENO SILLERO, con Documento Nacional de Identidad núm. 30.965.063-W, en calidad de Gerente Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación de Huelva, actuando en el ejercicio de las competencias que como Órgano de contratación actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación por delegación es la persona titular de la Gerencia Provincial de la Provincia de Huelva, por Resolución de la Dirección General de la Agencia, de 16 de febrero de 2018, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales de dicha Agencia (BOJA nº 38 de 22 de febrero de 2018), con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza del Punto, 6 2ª planta (Huelva), C.P. 21003, y número de identificación fiscal Q4100702B.

DE OTRA PARTE: D. JUAN LUIS ALCAIDE MARTÍN y D. JOSÉ FÉLIX ALCAIDE MARTIN, con D.N.I. n.º **29435958Y** y **29435959F** respectivamente, en representación de la empresa ALCAIDE E HIJOS S.L. con domicilio social en Aracena, calle San Roque n.º 29 y N.I.F. n.º B211878034, en calidad de Administradores Mancomunados, según poder otorgado ante Teresa Moñino Díaz, Notaria de Badajoz, el día 11 de junio de 1998, y bajo el número de escritura 252 inscrito en el Registro Mercantil de Huelva, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico del Servicio Jurídico Provincial de Huelva con fecha 16 de junio de 2007, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha de 24 de junio de 2024 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 29 de mayo de 2024 (PL-221/24) se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

MORENO SILLERO ALBERTO JAVIER - 30965063W MORENO SILLERO		22/08/2024 11:31:46	PÁGINA: 1 / 7
JUAN LUIS ALCAIDE MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjg0MDY4NWRjNzcxNzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La fiscalización o control previo del expediente de gasto, documento contable número 2024-0121710327, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 27 de junio de 2024.

SEGUNDO.- El 27 de junio de 2024 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

El expediente de contratación fue aprobado el día 28 de junio de 2024 mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Huelva, decretándose la apertura del procedimiento de adjudicación. Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de 142.914,32 € (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) no sujeto a IVA conforme Resolución de la Dirección General de Tributos del 11 de abril de 2023 (REF DG Tributos: 202207994). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dicho presupuesto está cofinanciado por FONDOS EUROPEOS, FONDO SOCIAL EUROPEO+, con código Eurofón D443FAF2CP y 85 % de Cofinanciación.

TERCERO. La adjudicación del expediente CONTR 2024/615746 para la contratación del 0249/ISE/2024/HU SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. RUTA (HU0058) SIERRA 06-ARACENA ESTE , fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de HUELVA de fecha 14 de agosto de 2024 publicándose en el perfil del contratante el día 14 de agosto de 2024 numero de referencia 2024-0001502387 y notificándose a la/las persona/s adjudicataria/s, y a la/las persona/s licitadora/s no adjudicataria/s del expediente.

CUARTO.- El compromiso del gasto, documento contable número 0121981510 ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 20 de agosto de 2024.

MORENO SILLERO ALBERTO JAVIER - 30965063W MORENO SILLERO		22/08/2024 11:31:46	PÁGINA: 2 / 7
JUAN LUIS ALCAIDE MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiaQMDY4NWRiNzcxNzNsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa ALCAIDE E HIJOS SL con CIF B21187034, se compromete a la ejecución del contrato 0249/ISE/2024/HU SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. RUTA (HU0058) SIERRA 06-ARACENA ESTE CONTR-2024-615746, de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación que obran en el expediente.

PERSONA LICITADORA	IMPORTE ADJUDICADO Y CRITERIOS OFERTADOS	
ALCAIDE E HIJOS S.L. (B21187034)	CALIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES	OPCIÓN D (vehículos cuya primera fecha de matriculación haya sido igual o posterior al año 2010)
	ACCESIBILIDAD MEDIOS MATERIALES	NO
	SEGURIDAD DE LOS MEDIOS MATERIALES	NO
	CONTROL DE FLOTA	NO
	OFERTA ECONÓMICA	142.914,32 €
	IVA DE LA OFERTA ECONÓMICA	0,00 €
	OFERTA ECONÓMICA TOTAL CON IVA	142.914,32 €

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para la persona contratista.

La persona adjudicataria se compromete a la presentación de un programa de trabajo detallado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), la persona contratista queda obligada a proporcionar a la Agencia Pública, a su requerimiento, la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que pueda afectar la subrogación que se pudiera producir, a la conclusión del presente contrato, respecto a una nueva persona contratista.

MORENO SILLERO ALBERTO JAVIER - 30965063W MORENO SILLERO		22/08/2024 11:31:46	PÁGINA: 3 / 7
JUAN LUIS ALCAIDE MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZia0MDY4NWRiNzcXNzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, , el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

La persona contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

La persona contratista asume la obligación de guardar sigilo respecto a la relación del alumnado usuario del transporte escolar obtenido por la adjudicataria a través de los centros escolares receptores de transporte hasta que hayan transcurrido 5 años desde la finalización de la vigencia del contrato.

Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La persona contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

MORENO SILLERO ALBERTO JAVIER - 30965063W MORENO SILLERO		22/08/2024 11:31:46	PÁGINA: 4 / 7
JUAN LUIS ALCAIDE MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiaOMDY4NWRiNzcXNzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- El precio del contrato 0249/ISE/2024/HU SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS. RUTA (HU0058) SIERRA 06-ARACENA ESTE CONTR-2024/615746 asciende a la cantidad de 142.914,32 € (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS). Dicho importe incluye tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I y en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable citadas en el documento contable numero CONT 2024 - 121981510, contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 20 de agosto de 2024.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de duración del contrato será de 229 días (DOSCIENTOS VEINTINUEVE DÍAS), a contar a partir del día 10 de septiembre de 2024, sin perjuicio de que la prestación efectiva coincida con el calendario escolar vigente en cada momento.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, una garantía definitiva por importe de 7.145,72 € (SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS), de los que el importe de 3.572,86 € (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS) han sido depositados en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y la cantidad de 3.572,86 € (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS), será mediante retención en el precio, la cual queda incorporada al expediente.

QUINTA.- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, se compromete a presentar con el programa de trabajo, el certificado emitido por la entidad aseguradora debidamente autorizado, acreditativo de la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que reúna las coberturas descritas en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MORENO SILLERO ALBERTO JAVIER - 30965063W MORENO SILLERO		22/08/2024 11:31:46	PÁGINA: 5 / 7
JUAN LUIS ALCAIDE MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZia0MDY4NWRiNzcxNzNsIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 23 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Agencia un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes en la materia. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particularesⁱ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

La persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en los documentos citados firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

MORENO SILLERO ALBERTO JAVIER - 30965063W MORENO SILLERO		22/08/2024 11:31:46	PÁGINA: 6 / 7
JUAN LUIS ALCAIDE MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiaOMDY4NWRiNzcXNzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo electrónica.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

POR LA PERSONA CONTRATISTA,

Fdo.: D. Alberto Javier Moreno Sillero.

Fdo.: D. Juan Luis Alcaide Martín y D. José
Félix Alcaide Martín

MORENO SILLERO ALBERTO JAVIER - 30965063W MORENO SILLERO		22/08/2024 11:31:46	PÁGINA: 7 / 7
JUAN LUIS ALCAIDE MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjg0MDY4NWRjNzcxNzNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	